

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2023-MDSA-A

San Antonio, 17 de agosto del 2023

 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

 En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2023-MDSA/H de fecha 11 de abril del 2023, la Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MDSA-A de fecha 03 de diciembre del 2022, el Proveído N° 931-2023-MDSA/GM de fecha 08 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

 Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MDSA-A de fecha 03 de diciembre de 2022 resolvió aceptar la renuncia voluntaria del referido procurador, y dar por concluida su designación a partir del 31 de diciembre del 2022;

 Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-GAJ/MDSA de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que se declare la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MDSA-A, la cual fue declarada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2023-MDSA-H, de fecha 11 de abril del 2023;

Que, conforme al artículo 88° inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra vinculados funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente de la materia (Sic...);

Que, el numeral 26 del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, sobre las atribuciones del

Concejo Municipal, entre otras, señala de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, y convenios **interinstitucionales**;

Que, por lo fundamentos expuestos la Municipalidad Distrital de San Antonio, actualmente no cuenta con un(a) Procurador(a) Público(a) Municipal designado o encargado por la Procuraduría General del Estado conforme a la Ley N° 31433, asimismo el citado organismo comunica telefónicamente y por vía WhatsApp, que se encuentra en proceso de convocatoria de concurso a nivel nacional para el año 2024. Sin perjuicio a lo mencionado no se puede dejar en estado de indefensión los procesos judiciales, administrativos, de conciliación y/o de arbitraje de la entidad;

Que, con Informe N° 092-2023-GAJ/MDSA de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda suscribir un Convenio Interinstitucional con una Municipalidad Distrital que cuente con un Procurador Municipal designado por la Procuraduría General del Estado – PGE, que se encargue de los procesos judiciales, administrativos, de conciliación y/o arbitraje de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, hasta que el referido organismo designe a un Procurador (A) Público (a) en nuestra Municipalidad Distrital. Para ello deberá ser elevado a sesión de concejo, para su aprobación respectiva;

Que, con Proveído N° 931-2023-MDSA/GM de fecha 08 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Convenio Interinstitucional con una Municipalidad Distrital que cuente con un Procurador Municipal designado por la Procuraduría General del Estado – PGE, que se encargue de los procesos judiciales, administrativos, de conciliación y/o arbitraje de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde la Suscripción de Convenio de Cooperación Mutua con otra Institución similar a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, para que asuma la Defensa Jurídica de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

LUCK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde